Número 205.—Sábado 25 de Agosto de 1934

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.076

El señor Alcalde de la Victoria me comunica haberse encontrado en aquel término una caballería abandonada de las señas siguientes: clase mula cerrada, pelo negro, alzada menos de marca, hierro del Fénix Agrícola en anca derecha y P. L. enlazadas en el anca izquierda, cuya caballería se encuentra en el Ayuntamiento de dicha población.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 4.073

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de carreteras, con cargo a las bajas de bajas, correspondientes a los kilómetros uno y dos, y uno al tres, de las carreteras de tercer orden «del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija» y «del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana», respectivamente, (reparación con riego de betún asfáltico).

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Julio Grande León, vecino de Córdoba, en la cantidad de veintisiete mil doscientas quince pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para para esta clase de contratos.

Córdoba veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe P. A., Ruperto Blasco Perea.

Núm. 4.074

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Pozoblanco, en que radican las obras de nueva construcción del trozo tercero de la primera sección de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Almadén, a Pozoblanco por Villaharta, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 23 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe P. A., Ruperto Blasco Perea.

Núm. 4.075

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los mnnicipios Alcaracejos y Pozoblanco en que radican las obras de nueva construcción del trozo segundo de la primera sección de la carretera de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exije el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 23 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ruperto Blasco Perea.

Audiencia provincial de Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.070

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial, fecha 31 de Marzo último, por el que revoca otro de la Junta general del Repartimiento de utilidades de dicha Corporación sobre cuota asignada a doña Antonia Torrico Ayllón, ejercicio 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de Agosto de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 3.971

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto fecha 17 del actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan, a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el Boletin Oficial *de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.*

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Mineral	Pertenencias
9144	Torilejo	Hornachuelos	Don Miguel Poole Cordero	No tiene	Hulla	20
9152	Rosalía	Fuente Obejuna	Sociedad Asland Córdoba (S. A.)	Idem	Hierro	32
9153	San Bartolomé 2.°	Idem	Compañía Minera Bético Manchega	Don Manuel Enríquez	Idem	5
9154	Rosalía 2.ª	Idem	Sociedad Asland Córdoba (S. A.)	No tiene	Idem	16
9155	La Mina del León	Priego	Don León López Ortega	Idem	Hulla	20
9162	Alvareda	Hornachuelos	Don Felipe Ruiz Alvarez	Idem	Mica	15

Córdoba 17 de Agosto de 1934

EL INGENIERO JEFE,

EMILIO IZNARDI

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.960

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar el proyecto, memoria, plano, presupuesto y relación de propietarios beneficiados con la construcción de los trozos de acerado comprendidos desde la casa número 46 al 76, ambos inclusive de la calle Fernández Santiago, número 43 y 45, de dicha calle y números 2, 2 duplicado y 2 triplicado de la calle Gaitán, mediante imposición de contribuciones especiales impuestas a los dueños de las casas beneficiadas tomando como base la linea de fachada a tenor de lo prevenido en los artículos 332 y apartado 355 del Estatuto municipal

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 357 de referido cuerpo legal. por término de quince días hábiles y siete más contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en ei Boletin Oficial de la provincia, para que por los propietarios de las referidas casas puedan ser examinados dichos documentos y el acuerdo de referencia, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y formular las reclamaciones que crean conducentes.

Posadas 15 de Agosto de 1934.—Rafael Matencio.

BAENA

Núm. 3.962

Acordado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Duputación provincial, que la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1934, dé comienzo el día 20 del actual terminando el día 19 del mes Octubre venidero, por el presente se hace saber a los contribuyentes de este término que durante susodicho plazo pueden proveerse de las cédulas que les corresponden en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales en las horas de diez a las catorce de los días laborables, advirtiéndoles que transcurrido este plazo la Excelentísima Diputación provincial, dará por terminada la cobranza en período voluntario, acarreando los perjuicios consiguientes a aquellos contribuyentes que lo dejen transcurrir sin proveerse de sus cédulas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término.

Baena 16 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

BUJALANCE

Núm. 3.963

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del mes actual acordó aprobar un expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto de gastos extraordinario del año de 1933, importante en 9.000'00 pesetas, cuya cantidad se deduce del capítulo 7.° artículo 1.° partida 1.ª para incrementar o habilitar los créditos necesarios en las nuevas partidas que se crean según se expresa a continuación:

	PESETAS
Partida 1.ª del capítulo 1.°, artículo 10°.	1.500
Partida 2.ª del capítulo 6.°, artículo 1.°.....	500
Partida 2.ª del capítulo 7.°, artículo 1.°.....	7.000
Total.....	9.000

Queda expuesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de que los habitantes del término municipal y demás personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 15 de Agosto de 1934.—Cristóbal Girón.

CORDOBA

Núm. 3.966

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de solares sin vallar, segundo trimestre, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asímismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, de Córdoba a 14 de Agosto de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 3.967

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de entrada de carruajes en edificios particulares, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 9 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.--De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asímismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 14 de Agosto de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

POZOBLANCO

Núm. 3.974

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación forzosa de este Partido judicial, el presupuesto que ha de regir durante el año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen neeesario pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozoblanco 17 de Agosto de 1934. —Mateo Dueñas.

CABRA

Núm. 4.005

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que la referida Corporación, en sesión celebrada el siete del corriente, nombró por unanimidad, recaudador de exacciones municipales y agente ejecutivo, al depositario de este Ayuntamiento don Francisco de Paula Muriel Manchado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines prevenidos en las disposiciones vigentes.

Cabra 18 de Agosto de 1934.—Rafael Blanco.=Por mandado de S. S., Rafael Moreno de la Hoz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.008

Don Manuel Gordillo Villar, gestor recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el diez del próximo Septiembre, se halla abierto el período voluntario para el pago de productos de la tierra (cereal), conciertos de bebidas en la zona libre el tercer trimestre de inquilinatos, industrias y profesiones, rejas voladizas, carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo en esta oficina de mi cargo calle Castelar, 10, y horas de diez a 16.

Igualmente se hace saber que según preceptua el Estatuto de recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Septiembre, solo pagarán el diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento en el primer día de Octubre.

Aguilar de la Frontera a 17 de Agosto 1934.=El gestor recaudador P. A., Juan Araque.=V.° B.°: El Alcalde, José María León.

BAENA

Núm. 4.040

El Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día catorce del actual, acordó ratificar un decreto de esta Alcaldía fecha ocho del mismo, nombrando interinamente Auxiliar de la Agencia ejecutiva de esta Recaudación municipal, en período de apremio a don Antonio Torres Alcaide.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los vecinos de este territorio municipal.

Baena 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

ZUHEROS

Núm. 4.083

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de treinta de Julio pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas relativas a los arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes frescas y saladas, pesas y medidas, derechos de degüello en el matadero, bebidas espirituosas y alcoholes y puestos públicos fijos y ambulantes, bajo los tipos siguientes: De seis mil quinientas pesetas el primero, cuatro mil quinientas el segundo, doscientas veinticinco el tercero, dos mil setecientas el cuarto y quinientas cuarenta y una el último.

Los pagos de dihos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que juntos con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas, las que se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, al día siguiente a los que cumplan quince hábiles, de aparecer inserto el presente en el Boletin Oficial de esta provincia a las horas de diez a doce, con intérvalos de quince minutos.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta de cada uno de dichos arbitrios, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad, importe del remate.

Durante el plazo de quince minutos los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio que sea».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de diez minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de de sorteo la adjudicación provisional del remate, con extricta sujeción a los pliegos de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle..... .....número.....bién enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas relativas a expresados arbitrios (se detallará el que sea o los que sean) se compromete con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.. .....pestas.

(Fecha y firma del proponente)

Dado en Zuheros a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Antonio Romero.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 3.977

CÉDULAS DE CITACION

De orden del señor Juez, el que así lo tiene acordado en providencia dictada a este fin, se citan a Manuel de la Rosa Mantas, cuyo último domicilio lo ha tenido en la ciudad de Alcaudete (Jaén) en la calle del Molinillo, de 40 años de edad, a Antonio Expósito Sánchez, de 50 años, domiciliado últimamente en la calle Barrio Nuevo, Francisco Ballesteros Expósito, de 27 años, con domilio en la calle Fuente Aires y Guillermo del Alba Ramírez, de 32 años con domicilio en la calle San Marcos de expresada ciudad, de oficio pedreros y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual mes de Agosto y hora de las diez del mismo, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado sita en la calle Carrera de Alcalá Zamora número 12 en que ha de tener lugar la celebración del juicio de faltas que contra ellos se sigue, a virtud de denuncia de la Guardia civil del Puesto de Zamoranos, por pastar cinco borricos propios del primero, dos del segundo, seis burros y dos mulos, del tercero y cuatro burros del último, en finca propia del vecino de Priego don Nicolás Lozano, al sitio Fuente Pilar de este término, hecho ocurrido el día 14 de Julio anterior.

Citándoles por este medio con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de no comparecer como denunciados el día y hora que se dicen incurrirán en la multa que determina el artículo 966 de citada Ley, pudiendo aportar al acto las pruebas de que intenten valerse.

Luque 13 de Agosto 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 3.978

De orden del señor Juez, el que así lo tiene acordado en providencia dictada a este fin, se cita a Asunción Ballesteros González, cuyo último domicilio lo ha tenido en la ciudad de Alcaudete, (Jaén) de oficio pedrera y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta del actual mes de Agosto y hora de las once del mismo, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado sita en la en la calle Carrera de Alcalá Zamora número 12 en que ha de tener lugar la celebración del juicio de faltas que contra ella

Ministerio de Cultura 2024

se sigue, a virtud de denuncia del Guarda particular jurado, José María Escobar, por dañar cinco cabras de su propiedad en finca de trigo que al sitio conocido por Huerta de Serapio, de este término, posee el vecino de Priego con residencia en la aldea de Zamoranos, don Serapio Ruiz Roldán, hecho ocurrido el día once del mes de Julio anterior.

Citándose por este medio con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del ariículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de no comparecer como denunciado el día y hora que se dicen incurrirá en la multa que determina el artículo 966 de citada Ley, pudiendo, aportar al acto la prueba de que intente valerse.

Luque 13 Agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 3.979

De orden del señor Juez, el que así lo tiene acordado en providencia dictada a este fin, se citan a Antonio Juares Ballesteros, de 20 años, cuya última vecindad la ha tenido en la ciudad de Alcaudete, con domicilio en la calle Fuente Aires, a José Ortega Muriel, con domicilio últimamente en la misma calle, a Rafael Juares Ballesteros y a Juan Tejada, también de Alcaudete, de oficio pedreros y cuyo actual domicilio se ignora, para que el dia 30 del actual mes de Agosto y hora de las doce del mismo, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado sito en la calle Carrera de Alcalá Zamora número 12, en que ha de tener lugar la celebración del juicio de faltas que contra ellos se sigue por denuncia de la Guardia civil de este puesto, por pastar, tres burros del primero, dos del segundo, dos del tercero y tres del último, en finca de rastrojo con olivos que al sitio cortijo del Río de este término, tiene el vecino de esta Antonio León Calvo, hecho ocurrido el día 16 de Julio último.

Citándoles por este medio, con arreglo a lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de no comparecer como denunciados en el día y hora que se dicen incurrirán en la multa que determina el artículo 966 de citada Ley pudiendo aportar al acto las pruebas de que intenten valerse.

Luque 13 Agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 3.980

De orden del señor Juez, el que así lo tiene acordado en providencia dictada a este fin, se cita a Asunción Ballesteros González, de 56 años, avecindada últimamente en Alcaudete (Jaén) pedrera y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual mes de Agosto y hora de las trece del mismo comparezca ante la Audiencia de este Juzgado sito en la calle Carrera de Alcalá Zamora número 12 en que ha de tener lugar la celebración del juicio de faltas que contra ella se sigue, a virtud de denuncia de la Gurdia civil del puesto de Zamoranos, por dañar un burro de la denunciada en finca de trigo que al sitio conocido por Huerto de Serapio, posee el vecino de Priego con residencia en la aldea de Zamoranos, don Serapio Ruiz Roldán hecho ocurrido el día once de Julio último.

Citándole por este medio con arreglo a lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de no comparecer como denunciada el día y hora que se dicen incurrirá en la multa que determina el artículo 966 de citada Ley, pudiendo aportar al acto las pruebas de que intente valerse.

Luque 13 Agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

PEDRO ABAD

Núm. 3.981

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de ayer, dictada en el expediente de jnicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil de este Puesto, sobre pastoreo abusivo, contra Antonio Muñoz Moreno, Juan Duclós Muñoz, Antonio Ramírez Molina y Rafael Cazorla y Cazorla, vecinos los dos primeros de Lucena, hoy de ignorado paradero y de Castro del Río los segundos, con esta fecha se ha practicado por el infrascrito la siguiente

TASACION

	Pesetas
Al Juzgado por sus derechos en el juicio.....	9'00
Al Alguacil por citación hecha.....	1'00
Al Estado por multa impuesta de diez pesetas a cada uno de los denunciados..	40'00
EJECUCION DE SENTENCIA	
Al Juzgado por sus derechos	9'75
Retntegro del expediente...	3'00
Total.....	62'75

pesetas; correspondiendo satisfacer a cada condenado 13'19.

Y para dar vista a los condenados de ignorado paradero Antonio Muñoz Moreno y Juan Duclós Muñoz, por espacio o término de tres días a contar desde el siguiente en que aparezca su publicación, para que la inpugnen o hagan efectiva la parte que a cada uno corresponde, bien entendido que si no lo hacen se les tendrá por conformes en la practicada y se llevarán a efecto por la vía de apremio, extiendo la presente cédula de notificación para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ragandole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en Pedro Abad a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, R. Estrada.

POSADAS

Núm. 3.987

Don Manuel García Benavides, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Navarro Corona, hijo de Juan y de María, soltero, vecino de Córdoba, Callejón de Chinales, chozo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 164 de 1933 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionario sumario.

Dado en Posadas a 15 de Agosto de 1934.—M. García.

Núm. 3.988

Don Manuel García Benavides, Juez de Instrucción accidental de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 66 de 1933 que sobre incendio se siguió en este Juzgado contra Manuel Giménez Reyes y otros se dictó sentencia por la Audiencia Provincial de Córdoba el 16 de Mayo de 1934 por la que se absolvió a Dimas Martínez Menéndez, cuyo actual domicilio se desconoce.

Y para que sirva de notificación expido el presente en Posadas a 16 de Agosto de 1934.—M. García.—José de Uribe.

Núm. 3.989

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Dugo Almenara la noche del 12 al 13 de Julio último de la finca Casilla de la Marquesa, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el núeero 197 de 1934.

Dado en Posadas a 15 de Agosto de 1934.--M. García.—El Secretario judicia, José de Uribe.

Reseña

Una mula, entiende por Guapita, de un año, 1'32 centímetros de alzada, castaña, española, raya cruzada, cebradas las extremidades, cruz y cola negra, con el hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

Núm. 3.991

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria. ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que el final reseño, hurtado al vecino de La Cárlota Luis Romero Wic, la noche del 9 al 10 del actual del sitio huerta de Wic, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 199 de 1934.

Dado en Posadas 15 de Agosto de 1934.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón, 16 años, de 1'48 de alzada, castaño, raza española, R-8 en nalga derecha y un hierro en nalga izquierda.

Otro mulo, de raza española, de tres años, capón. de 1'40 alzada, atiende por Bragado, capa roja, bragado y cabos negros, cicatriz en cadera izquierda, la marca de La Mundial Agraria en espaldilla izquierda, letra C. número 2.

Una mula de 15 meses, castaña oscura, bociblanca, de mediana alzada, española, con pelos blancos en los ijares, reparos ambos ojos, y

Una potra de tres años, castaña, sin la marca.

MONTILLA

Num. 3.982

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este dia por el señor Juez municipal en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por infracción de reglamentos se ha mandado citar al denunciado Juan Lebrón, que dijo ser vecino de Montalbán y tener su domicilio en la calle Nueva, para que el día treinta y uno del corriente mes a las nueve de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado expido la presente

en Montilla a 16 de Agosto de 1934. —El Secretario, José Portero.

Núm. 3.983

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Nación procedan a la busca y rescate de un mujo, cerrado, castaño más de la marca, sin hierro y pelos blancos en los costillares; hurtado en la noche del 13 al 14 del actual en el cortijo Blanco de este término, propiedad de Antonio Raigón González, procediendo a la detención de sus autores; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 86 instruyo por tal hecho.

Dado en Montilla a 16 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

LUCENA

Núm. 3.984

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias en la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegitimos, del semoviente que al final se reseñará, hurtado a Francisco Sánchez Morante, la noche del día catorce del actual, del sitio conocido por Fuente de Negrales de este término municipal, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 85 del corriente año.

Dado en Lucena a 15 de Agosto de 1934.—Manuel G. Aguilar.—El Secretario, Andrés Sierra.

R e s e ñ a

Mulo capón, de 9 años, capa castaña oscura, 1'40 de alzada, raza española, con hierro de la Mundial en la nalga izquierda, y en el antebrazo del mismo lado la marca O 8 sin señas particulares ni defectos físicos.

MONTORO

Núm. 3.986

Don José Luzón Muñoz. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación. procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche anterior, de la finca Martiañez, término de esta ciudad, al vecino de Ponferrada D. Antonio Sevilla García, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 141 de 1934.

Dado en Montoro a 15 de Agosto de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, de 6 a 7 años, alzada mas de marca, señas particulares número 9 en la tabla del cuello derecho y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2, y

Otro mulo negro de 6 a 7 años alzada mas de la marca señas particulares número 8 en el mismo lado que el anterior y con el hierro del Fénix Agrícola V-2.

BAENA

Núm. 3.995

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio de faltas número 297 de 1934 sobre pastoreo abusivo con daño en finca de doña Carmen Rosales Parraverde llamada el Angel de este término senbrada de trigo contra Juan Castillo Nieto y otro de paradero desconocido a virtud de atestado de la Guardia civil del puesto de esta ciudad se ha acordado por el señor Juez en proveido de esta fecha señalar para que tenga lugar el juicio el día 6 de Septiembre próximo a las doce horas.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al consorte de paradero desconocido cuyos nombres y demás circunstancias personales no constan, extiendo la presente cédula en Baena a 9 de Agosto de 1934.—El Secretario, J. Megías.

LOJA

Núm. 3.996

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en causa número 102 del año actual sobre supuesto hurto de caballerías, se cita por la presente al testigo Francisco Fernández, que se dice vecino de Peñarroya, de comparencia ante este Juzgado dentro de octavo día y hora de las once con el fin de prestar declaración en expresada causa previniéndosele que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Loja 17 de Agosto de 1934.—El Secretario P. H., Francisco Mansilla.

LA RAMBLA

Núm. 3.997

Don Rafael A. García Baena, interino Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel Morillo Fernández, vecino de Puente Genil sustraídos el día cinco al seis del actual, de la finca de Fuente los Santos, del término de Santaella, la que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 17 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás García.

R e s e ñ a

Ciento diez y nueve cerdos de pelo rubio, colorado claro, de cuatro a cinco arrobas, con hierro ocho en la paletilla izquierda, las dos orejas rasgadas por la punta y una mosca en la parte de atrás.

Núm. 3.998

Don Rafael A. García Baena, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Antonio Muñoz Moreno, vecino de esta ciudad, sustraidas el día 16 del actual, de la finca de Habanilla, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Un mulo de dos años y medio, capón rojo, de la marca, con el hierro El Fénix Agrícola y M. en la nalga izquierda, y

Un burro de ignal edad, capón, rucio de buena alzada, con el mismo hierro que el anterior y letra V. número 11.

Núm. 4.013

Don Rafael A. García Baena, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nacion, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves y efectos que al final se reseña de la propiedad de don Pedro Ramón Cañadas, vecino de Córdoba, sustraidas el día 17 del actual, de la fiñca de Pilillas, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 19 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Veinte gailinas, nueve pavos y unos sesenta kilos de tocino.

Núm. 4.034

Don Rafael A. García Baena, interino Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Justo Roldán López, vecino de Fernán-Núnez, sustraída la noche del 16 al 17 del actual de la finca el Grifo, del término de Fernán-Núñez, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho; y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditán su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 20 de Agosto de 1934,—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Un mulo castaño lucero, de cinco años, 1'47 metros de alzada, otro pardo rayado, de cinco años, 1'40 metros de alzada, y otro mulo de cinco años, tordo oscuro, de 1'41 metros de alzada, con hierro letra K. número seis en la nalga izquierda los dos últimos y en la derecha el primeró.

POZOBLANCO

Núm. 3.999

Don Antonio García Ruiz, Letrado accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, capón, de 11 años, 1'49 de alzada, bayo cerbuno, cabeza recta, cebrado, confuso de los tarsos, hierro de El Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo; hurtado la noche del 11 al 12 del actual del sitio Piedra Escrita, término de esta ciudad y propiedad del vecino de la misma Miguel Amor Aparicio, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 14 de Agosto de 1934.—Antonio G. Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.010

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma, por haber ascendido el propietario.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de Pedroche, se halla vacante la plaza de Secretario suplente que ha de proveerse, mediante con-

Ministerio de Cultura 2024

curso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría o sea de poblaciones de menos de 30.000 habitantes, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.° del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursante remitirán sus instancias a este Juzgado en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» acompañadas de los documentos relacionados en el párrafo final del artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933.

Dado en Pozoblanco a 18 de Agosto de 1934.— Antonio G. Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.011

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura, de los individuos que después se reseñarán, los cuales, la tarde del 15 del actual y en el sitio Casilla del Diablo, carretera de Casariche término de Puente Genil, atracaron a mano armada, al vecino de aquella villa Juan Gómez Cruz, robándole 21 pesetas pues así lo he acordado en el sumario número 246 de 1934 por el hecho expresado, comprendido en la vigente Ley de Orden Público, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con el dinero que les fuere intervenido.

Señas

Dos sujetos de 40 y 30 años de edad próximamente, ambos vistiendo al uso de los trabajadores del pais algo deteriorada su indumentaria, tocados con gorras viejas llevando uno de ellos gafas con cristales negros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de Agosto de 1934.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

Núm. 4.012

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la maquinaria agrícola que después se reseñará propiedad de don Fernando Aranda Jiménez vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio haza de Córdoba, Cortijo Alto término de aquella villa, la noche del 23 al 24 de Junio último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 211 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Una maquinilla de arar de las llamadas vertederas, tiene un sacabocado en la parte posterior de la teja, con iniciales S. A. M. en la garganta, pintada de verde; y seis rejas para la misma.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de Agosto de 1934.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.014

D. José Criado Rodríguez-Carretero, Interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicia', dispongan se proceda a la busca de una cabellería que al final se reseñará propia de Isabel Sánchez Zamora, vecina de esta villa y que fué sustruída en la noche del 15 al 16 del corriente mes, hecho ocurrido en el sitio denominado Arroyo Valdeguita de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediendose también a la busca del autor o autores del hecho. que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 17 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado.—Por mandado del Señor Juez, José Saravia.

Señas

Mula de seis años y medio, alzada 1'47, capa castaña, ojibociclara extremo, bozo negro, pelos blancos ante brazo izquierdo, marca del hierro en el anca izquierda, letra V. número 15 y del Fénix.

Núm. 4.015

Don José Criado Rodríguez-Carretero, interino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará propio de Juan Gutiérrez Sánchez, vecino de esta villa, y que fué sustraído en la noche del 15 al 16 del actual del Cortiio de este término, Tajagrano, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondra a disposición de dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 17 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado.—Por mandado del Señor Juez, José Saravia.

Reseña

Un mulo capón, de 7 años, 1'50 de alzada, capa castaño, raza española, con las marcas V. 15 nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 4.077

Don Alfredo Usano de Tena, Juez interino de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez interino de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de doña María de los Remedios de Viguera y Herrera, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Ramírez Castuera y dirigida por el Letrado don Manuel Baquerizo García contra don Francisco e Higinio Ramírez Alados, vecinos de Jódar, que se hallan declarados en rebeldía por cobro de catorce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco y don Higinio Ramírez Alados y con su importe pagar a la actora doña María de los Remedios Viguera y Herrera la cantidad principal de catorce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales, gastos y costas, en las cuales se condena expresamente a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos en la forma que la Ley previene a no pedirse la notificación personal dentro de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

Núm. 4.078

Don Ramón Romero Giménez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen sutos juicio verbal civil a instancias de don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad contra don Manuel Cantillo y Corral de Campos, sus causahabientes o herederos, todos de ignorado paradero y en rebeldía sobre reconocimieuto de censo enfitéutico y costas, en cuyos procedimientos se saca a venta en pública subasta para su remate en el mejor postor la finca inmueble siguiente:

Un solar que corresponde a la calle Amargura número treinta y seis de de la ciudad de San Fernando (Cádiz) apreciado pericialmente en doscientas cincuenta pesetas (250).

Para cuya subasta se ha señalado el día diecisiete de Septiembre próximo a las diez horas del mismo en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del antiguo Gobierno Civil calle Fermín Galán número diez y ocho de esta capital, haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo así como que para ser admitidos habrán de consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una suma igual al diez por ciento del valor de dicho avalúo, y que el inmueble objeto de subasta carece de título por lo que el rematante tendrá que suplirlo a su costa conforme a derecho sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna.

Dado en Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Romero.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.992

MARTINEZ ALCAIDE, José: hijo de Luis y de Claudia, natural de Villaviciosa, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por infracción de la Ley de caza, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de la izquierda de esta ciudad para ser reducido a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Agosto de 1934.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

Núm. 4.001

CABRERA POZUELO, José; cuya edad y demás circunstancias se ignoran, vecino de esta capital, con domicilio en calle Sanchez de Feria número 13, ignorándose tambien cual sea su actual paradero, procesado por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, en el sumario que se le sigue por estafa con el número 448 del corrriente año, comparecerá ante dicho Juzgado dentro dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córboba 18 de Agosto de 1934.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

Imp. Provincial (Hospicio).-Córdoba